

PARTIDO DEL TRABAJO

BAJA CALIFORNIA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 numeral 4, 232 numerales 2 y 3, 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 282 del Reglamento de Elecciones; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, 13, 14, 40, 76, 77, 78, 79 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 136, 139 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e) y f), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Baja California, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios cuando aplique, del Estado de Baja California y sus Demarcaciones Territoriales, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno electoral el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet, antes citado, o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en calle Loreto número 19914 colonia Buenos Aires Sur.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos o precandidatas para postularse como candidatas o candidatos a fórmulas de propietarios y suplentes según sea el caso, a Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios cuando aplique, del Estado de Baja California y sus Demarcaciones Territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 16, 17, 18, 41, 42, 78, 80 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre de Baja California, de acuerdo con el caso de que se trate;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 21, 30 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California;

3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales y planillas de Ayuntamientos deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.

4) Para efectos del artículo 117, 145 y 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I. Nombre y apellidos completos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación;

V. Clave de la credencial para votar;

VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;

VII. Constancia de residencia de propietarios y suplentes en su caso, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;

VIII. Nombre del Representante de la persona candidata y

IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, de la persona precandidata.

5) La solicitud de registro de las precandidatas y los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Copia del acta de nacimiento;

II. Copia de la credencial para votar;

III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada candidata o candidato, propietario y suplente, según sea el caso;

IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.

V. Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Electoral del Estado de Baja California.

VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos que no en el extranjero;

VII. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero, a través de los correos electrónicos institucionales: ptpartidodeltrabajo@gmail.com y pt.bajacalifornia.official@gmail.com por los que deberá remitirlo debidamente requerido.

VIII. Exposición de motivos y

IX. Copia del programa de trabajo.

6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;

b) Por violación grave a las reglas de la precampaña;

c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de las y los aspirantes a ocupar las precandidaturas se realizará el 09 al 11 de diciembre de 2020 para la Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios según sea el caso, con un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Tijuana, Baja California, ubicadas en calle Loreto número 19914 colonia Buenos Aires Sur; La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Tijuana, Baja California, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de

incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de precandidaturas a Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios según aplique y que será publicado en los estrados de la sede del Partido del Trabajo en calle Loreto número 19914 colonia Buenos Aires Sur; a partir del 22 de diciembre de 2020 para Gobernatura y para Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios a partir del 01 de enero de 2021 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/>.

SEXTA: Las precandidatas y los precandidatos del Partido del Trabajo a Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique, del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 para Gobernatura; y del 02 al 31 de enero de 2021 para Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA: Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso del Partido del Trabajo, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo. Dicha elección se realizará mediante votación económica.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas a Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en la sede nacional del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, en la hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/>; y/o estrados del Partido del Trabajo, esta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas, en el caso de Gobernatura, sería el día 17 de marzo de 2021; y para Diputaciones y Ayuntamientos, sería el 30 de marzo de 2021.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos o precandidados y candidatas o candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos o precandidados, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o candidatura común, con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatas o candidatos conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a las candidatas o los candidatos correspondientes directamente. candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

| | |
|--|---|
| ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA) | MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA) |
| REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA) | ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA) |
| PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA) | FRANCISCO AMARDO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA) |
| MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RUBRICA) | GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RUBRICA) |
| MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA) | OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA) |
| ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA) | MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA) |
| MARÍA DE JESÚS PÁEZ GUERCEA (RUBRICA) | MARÍA DEL CONSUETO ESTRADA PLATA (RUBRICA) |
| SOMIA CATALINA ÁLVAREZ (RUBRICA) | RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RUBRICA) |

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS

INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|--|--|
| ANTELMO IGLESIAS BRAVO (RUBRICA) | ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA) |
| CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA) | ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA) |
| IVÁN HERRERA ZAZUETA (RUBRICA) | JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA) |
| JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RUBRICA) | LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RUBRICA) |
| MA. ELISA TORRES GARCÍA (RUBRICA) | MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA) |
| MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA) | RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA) |
| ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA) | ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA) |
| SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA) | |

Responsable de la publicación de la Convocatoria: Sr. C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo. Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 14 de octubre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.